

Estimados asociados,

Como extra de verano, os adjuntamos algunos temas relevantes de esta semana.

En particular, os informamos de que la **propuesta de Resolución por la que se convoca la primera subasta de cogeneración de alta eficiencia** también ha sido remitida al **Consejo Consultivo de Electricidad de la CNMC**, que podrá formular observaciones hasta el **15 de septiembre**. Si durante el periodo estival identificáis cualquier aspecto que consideréis conveniente incorporar a la posición del sector, así como cualquier duda o comentario sobre la propuesta, os agradeceríamos que, **si fuera posible, nos los remitierais antes del 31 de agosto**. En cualquier caso, agradeceríamos recibirlos **como muy tarde el 10 de septiembre**, con el fin de poder analizarlos e incorporarlos, en su caso, a las alegaciones que presentará COGEN España.

Por último, os recordamos que **COGEN Europe** ha solicitado recibir **antes del 17 de agosto** los comentarios de sus miembros sobre la propuesta de revisión del **NC RfG 2.0**, con el fin de consolidar una posición común antes del cierre de la consulta pública europea. Si tenéis observaciones sobre esta propuesta, **os agradeceríamos igualmente que nos las remitierais antes de esa fecha**.

Os deseamos que disfrutéis de unas **felices vacaciones** y de un merecido descanso.

Un cordial saludo,

NACIONALES RELEVANTES

1. [PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LAS OBLIGACIONES DE AHORRO ENERGÉTICO DEL SNOEE](#)
2. [CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN POR EL OPERADOR DEL SISTEMA DE LOS DÍAS 28 Y 29 DE ABRIL DE 2025](#)
3. [REAL DECRETO 640/2026, POR EL QUE SE REGULAN LOS PLANES DE INVERSIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN](#)
4. [ACTUALIZACIÓN CATÁLOGO DE MEDIDAS ESTANDARIZADAS DE EFICIENCIA EN ENERGÉTICA EN EL SECTOR TRANSPORTE](#)
5. [INHABILITACIÓN DE COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA](#)

COGEN EUROPE

6. [CONSULTA PÚBLICA NC RfG 2.0](#)

AYUDAS

7. [PLAN AUTO +](#)

NACIONALES RELEVANTES

1. [PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LAS OBLIGACIONES DE AHORRO ENERGÉTICO DEL SNOEE](#)

Se ha publicado para comentarios la [propuesta de Resolución sobre el cálculo de las obligaciones de ahorro energético del SNOEE](#) para adaptarse al procedimiento a las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 7/2026. **Hasta 11 de septiembre**

La principal cuestión de interés para el sector es que la propuesta **mantiene la exclusión de los consumos energéticos destinados a sistemas de cogeneración** del cálculo de las obligaciones del SNOEE y, **además, incorpora una definición expresa de qué debe entenderse por sistema de cogeneración**, lo que aporta mayor seguridad jurídica sobre el ámbito de aplicación de esta exclusión.

Otros aspectos relevantes:

- **Adaptación al nuevo sistema de cálculo.** La obligación de ahorro energético dejará de calcularse sobre datos históricos y pasará a determinarse en función de las **ventas**,

suministros o consumos reales del propio año de la obligación, con liquidaciones trimestrales.

- **Regulación de los representantes indirectos como nuevos sujetos obligados.** Se establece el **procedimiento de comunicación de la energía suministrada a consumidores directos en mercado representados indirectamente**, con obligaciones de información periódica y declaraciones responsables.
- **Entrada en vigor.** La nueva Resolución sustituirá a la de 23 de diciembre de 2024 y será aplicable a partir del **1 de enero de 2027**.

2. CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN POR EL OPERADOR DEL SISTEMA DE LOS DÍAS 28 Y 29 DE ABRIL DE 2025

Se ha publicado en el BOE la [Resolución](#) de 22 de julio de 2026, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los criterios para la liquidación por el operador del sistema de los días 28 y 29 de abril de 2025.

Contexto del incidente

- El **28 de abril de 2025**, a las **12:33**, se produjo un **cero eléctrico** en el sistema peninsular.
- Se **suspendieron los mercados eléctrico e intradiarios** conforme al Reglamento (UE) 2017/2196 y al **PO 3.9**.
- La reposición del sistema duró hasta las **23:59 del 29 de abril**.
- OMIE y REE solicitaron instrucciones a la CNMC sobre cómo liquidar la energía generada y consumida durante la suspensión.

La CNMC fija **criterios específicos de liquidación** para los días **28 y 29** de abril de 2025, aplicando el **apartado 6 del PO 3.9**, que permite precios distintos a los del apartado 5 cuando exista justificación.

- **Se liquidan desvíos medidos entre las 13:00 del 28 y las 24:00 del 29.** Energía generada durante la reposición por, ciclos combinados, carbón, hidráulica (UGH) y bombeo
- La CNMC **rechaza usar ofertas de restricciones técnicas** (pay-as-bid) por sobreestimar costes y opta por **costes variables medios representativos** por tecnología.
- **Precios finales aprobados:**

Tecnología	Precio (€/MWh)	Criterio
Ciclo combinado	120,50	Coste variable medio (gas, CO ₂ , peajes, O&M, IVPEE, bono social)
Carbón	123,17	Coste variable medio (carbón, transporte, CO ₂ , O&M, Impuesto especial carbón, IVPEE, bono social)
Hidráulica	120,50	Solo energía por encima del PDBF
Bombeo	120,50	Solo energía por encima del PDBF

- **Coste total estimado**
 - **Coste reposición generación:** 33,1 M€: Ciclos combinados: 26 M€, Carbón: 0,47 M€, Hidráulica: 5,9 M€, Bombeo: 0,75 M€
 - **Apoyos internacionales (Francia):** 5,6 M€
 - **Coste total:** 38,7 M€
 - **Importe ya liquidado vía PO 3.9:** 9,1 M€
 - **Importe pendiente de liquidar:** 29,6 M€
- **Financiación** La CNMC concluye que no tiene competencia para financiar vía **PGE o cargos del sistema**. Por tanto, el coste se financiará como **componente del precio de la energía**, asignado a la **demanda futura proporcional al consumo a barras de central**. **No se carga a la demanda de 28-29 abril** para evitar penalización injustificada. Coste unitario estimado: **0,16 €/MWh** (coste total) y **0,12 €/MWh** (importe pendiente)

- **Plazos:** La liquidación deberá realizarse en un plazo máximo de 12 meses, iniciándose cuatro meses después de la publicación de la Resolución en el BOE. REE deberá publicar previamente el calendario y los importes mensuales con una antelación mínima de dos meses.

Alegaciones recibidas

Generadores

- Ciclos combinados: pedían usar ofertas de restricciones → CNMC lo rechaza.
- Hidráulica y bombeo: pedían retribuir más energía → CNMC mantiene criterio PDBF.
- Solicitudes de ajustar parámetros → CNMC actualiza O&M, emisiones y bono social.

Comercializadores

- Piden financiación vía PGE o cargos → CNMC no tiene competencia.
- Señalan dificultad de repercusión → CNMC recuerda obligaciones de transparencia.

Consumidores

- Consideran abusivo trasladar costes → CNMC aclara que se retribuye energía realmente consumida tras la reposición.

3. REAL DECRETO 640/2026, POR EL QUE SE REGULAN LOS PLANES DE INVERSIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

Se ha publicado en el BOE el **Real Decreto 640/2026**, por el que se regulan los **planes de inversión de las redes de transporte y distribución de energía eléctrica**, estableciendo los límites máximos de inversión retribuibiles, el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes, así como los mecanismos de seguimiento y control de su ejecución.

La principal novedad es el importante incremento de las inversiones destinadas a facilitar la **electrificación de la economía** y la **conexión de nuevas demandas eléctricas**. Se mantiene el límite general de inversión vinculado al PIB (0,13 % para distribución y 0,065 % para transporte), pero se habilitan **hasta 17.900 millones de euros de inversión adicional** para el periodo 2027-2030 (**10.200 M€ en distribución y 7.700 M€ en transporte**), que se suman a las inversiones ordinarias ya previstas.

En **distribución**, estas inversiones adicionales deberán destinarse principalmente al **refuerzo de las redes para atender nuevas demandas industriales, residenciales y asociadas a la descarbonización del transporte**, así como a actuaciones de **control de tensión, telecontrol, observabilidad y ciberseguridad**, inversiones anticipatorias, resiliencia y protección de la avifauna.

El Real Decreto también modifica el procedimiento de elaboración y aprobación de los **planes de inversión de transporte y distribución**, incorporando un calendario estable para su tramitación, nuevas obligaciones de seguimiento y mecanismos de control de la ejecución. Como principal novedad para la **distribución**, **los planes deberán someterse a consulta pública** durante, al menos, un mes antes de su aprobación, debiendo las empresas justificar cómo han considerado las observaciones recibidas y publicar posteriormente tanto los planes como los informes anuales de ejecución.

Como medidas transitorias, la norma permite presentar **adendas a los planes de inversión de 2027**, utilizar en **2031 y 2032** los remanentes de inversión no ejecutados durante 2027-2030 y facilita la aprobación de los planes pendientes correspondientes al periodo 2018-2026.

Por último, se prevé la posibilidad de **integrar determinadas infraestructuras privadas existentes**, como líneas de evacuación, en las redes de transporte o distribución cuando resulte más eficiente que construir nuevas instalaciones.

4. ACTUALIZACION CATÁLOGO DE MEDIDAS ESTANDARIZADAS DE EFICIENCIA EN ENERGÉTICA DEL SECTOR TRANSPORTE

Se ha publicado en el [BOE](#) una **Resolución que actualiza una serie de fichas del catálogo CAE que afectan al sector transporte**.

Se modifican las siguientes fichas:

- TRA020 - Sistema de ayuda a la conducción eficiente en flota de transporte
- TRA040 - Movilidad colaborativa en trayectos habituales de corta distancia (carpooling)

- **TRA050 - Sustitución de vehículo de combustión por VE puro**

La ficha TRA050 se divide en 2 nuevas fichas para diferenciar las sustituciones realizadas por particulares y empresas:

- TRA050.P: Sustitución de un vehículo de combustión o híbrido por un VE puro por una persona física sin actividad económica
- TRA050.E: Sustitución de un vehículo de combustión o híbrido por un VE puro por entidades privadas o públicas

Las nuevas fichas permiten capturar más ahorros, si bien introducen criterios adicionales para la elegibilidad de las actuaciones y amplían la documentación a aportar.

5. INHABILITACIÓN DE COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se han publicado en el BOE los siguientes anuncios de en relación a habilitación de comercializadoras de energía eléctrica:

- [Anuncio](#) de la SGEE, por el que se da publicidad a la Resolución por la que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica a la empresa **Eléctrica de Montsec, S.L.** (R2-352) y se traspasan sus clientes a un comercializador de referencia y se determinan las condiciones de suministro a dichos clientes. (Informe CNMC)
- [Anuncio](#) de SGEE por el que se da publicidad al Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de extinción de la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica a la **empresa Luxia Energía y Consultores, S.L.** (R2-1060) y se inicia el procedimiento de traspaso de sus clientes a un comercializador de referencia. (Informe CNMC)
- [Anuncio](#) de la SGEE, por el que se da publicidad a la Resolución por la que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica a la empresa **Avanzalia Energía Comercializadora, S.A.** (R2-512) y se traspasan sus clientes a un comercializador de referencia ([Expediente](#) CNMC)
- [Anuncio](#) de la SGEE, por el que se da publicidad a la Resolución por la que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica a la empresa **AED Energía Eléctrica, S.L.** (R2-950) y se traspasan sus clientes a un comercializador de referencia y se determinan las condiciones de suministro a dichos clientes. ([Expediente](#) CNMC)

COGEN EUROPE

6. CONSULTA PÚBLICA NC RfG 2.0

Tras el seminario web de COGEN Europe sobre el NC RfG 2.0 celebrado el 22 de junio, han identificado varios temas clave a abordar de cara a la consulta pública en curso [del NCRfG 2.0](#) (que **finaliza el 25 de agosto**).

Se adjuntan las diapositivas presentadas durante la reunión, destacando cuestiones relevantes para las tecnologías de cogeneración. También se adjunta un resumen de los artículos relevantes para la CHP, incluida la evaluación proporcionada por uno de los miembros.

Tras discutir con los participantes de la reunión del grupo de trabajo, se presentan los temas clave identificados en la propuesta NC RfG 2.0:

- ¿Es necesario añadir o reforzar referencias a EN50549 estándar
- Aclaración sobre la certificación para familias de PGMs
- Definición de tipos de generadores y agregación de generadores
- Aplicación de criterios para "modificaciones significativas" en generadores existentes
- Garantizar que la derogación para la CHP industrial esté explícitamente transpuesta en los códigos nacionales de cuadrícula (o aplicación automática sin menciones explícitas a nivel nacional)
- Los requisitos para micro-CHP son demasiado estrictos/más allá de las capacidades existentes o están en conflicto con las normas de seguridad gaseosa

Para comentarios de los miembros (Fecha límite: lunes, 17 de agosto)

Por favor, revisar y enviar comentarios sobre los borradores adjuntos en vista de las capacidades existentes y en evolución de las tecnologías de CHP. Adjuntos están:

- diapositivas de COGEN presentadas el 22 de junio
- Resumen de las disposiciones relevantes para la NC RfG.
- Draft NC RfG 2.0
- Anexo NC RfG 2.0
- Presentación de la Comisión resumiendo propuestas clave

Cronología legislativa:

- Consulta pública: 08 de julio de 2026 - 25 de agosto de 2026
- Consulta a las partes interesadas del GCESC: septiembre/octubre
- Consulta de MSexperts: septiembre/octubre

Escrutinio MS/EP: 4 semanas en octubre/noviembre (por confirmar), una vez que la CE presenta el borrador a los legisladores

AYUDAS

7. PLAN AUTO +

Se ha publicado en el [BOE](#) la **convocatoria correspondiente al año 2026 del Programa Auto+ para particulares**.

Claves:

- **Presupuesto: 350 M€**
- **Beneficiarios:** personas físicas que no realicen una actividad económica
- **Plazos:** desde el **4 de agosto hasta el 31 diciembre**
- **Concesión directa** con cargo a PGE: plazo máximo de 6 meses para la resolución de concesión, tras la cual se procederá al pago
- **Se subvenciona la compra de vehículo eléctrico (VE) y electrificado por orden de solicitud** hasta agotar presupuesto o fecha límite de vigencia de cada convocatoria, con los siguientes requisitos:
 - o Etiqueta CERO
 - o Que no supere umbral de precio en factura, sin impuestos (45.000€ en caso de turismos, y de 10.000€ en caso de motos)
 - o Nuevos con 1ª matriculación en España a nombre del beneficiario de la ayuda a partir del 1/ene/26 o adquiridos a través de concesionario (km 0) matriculados por primera vez en España a partir del 1 de enero de 2025, siempre que la compra se realice dentro de los 12 meses siguientes a esa matriculación
 - o Ayudas compatibles con otras que subvencionen los mismos costes, excepto que sean instrumentos de la UE y como máximo hasta el 80% del coste subvencionable

El coste subvencionable es el precio de factura sin impuestos, incluidos todos los extras, accesorios y servicios asociados a la venta, y deducidos los descuentos comerciales aplicados.

- **Máximo 1 vehículo** por beneficiario
- **Posibilidad de lista de espera** una vez agotado el presupuesto
- **Presentación de solicitudes mediante un sistema telemático** de gestión ([STG](#)), bien por el propio interesado mediante firma electrónica avanzada o bien por un representante (que puede ser el concesionario/empresa de renting, leasing/ punto de venta). El sistema reserva provisionalmente el importe de la ayuda y envía una confirmación por correo electrónico al solicitante.
- **Cuantía máxima de la ayuda:**
 - o **Turismos:** 4.500€
 - o **Furgonetas o camiones ligeros:** 5.000€
 - o **Motos:** 1.100 €

o **Cuadriciclos:** 1.500 €

Para turismos, furgonetas y camiones ligeros nuevos, la factura debe incluir un descuento mínimo de 1.000 € (sin impuestos) vinculado al Programa Auto+. Se exceptúa de este requisito a las compras realizadas antes de abrirse el plazo de solicitudes.

